



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.

CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V. ADMINISTRADOR UNICO: LIC. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 03 DE ABRIL DE 2018 FECHA DE ADJUDICACION DE OBRA: 09 DE ABRIL DE 2018
DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE LA CALZADA DE LA REPÚBLICA 201 A, COL FELIPE CARRILLO PUERTO, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71228	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO GENERAL 33 FIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
TELÉFONO: (044) 951-243 42 10 Y (57) 2 61 93	EJERCICIO FISCAL: 2018
R.F.C.: GCI1106134Y7	
I.M.S.S: J2515523103	

No. DE OBRA: FIII/021/2018

OBRA: Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en "Santa Bárbara"

MUNICIPIO: CUILÁPAM DE GUERRERO

LOCALIDAD: CUILAPAM DE GUERRERO

ESTADO: OAXACA

MONTO: \$460,582.45 INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO: SIN ANTICIPO

PLAZO DE EJECUCIÓN:
30 DÍAS NATURALES

INICIO:
13 DE ABRIL DEL 2018

TERMINO:
12 DE MAYO DEL 2018

FECHA DE CONTRATO:
12 DE ABRIL DEL 2018



[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

Hoja
1 DE 13



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

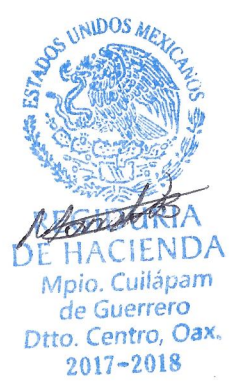
ÍNDICE

DECLARACIONES:

- I.- DEL MUNICIPIO
- II.- DEL CONTRATISTA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN
CUARTA.-	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
QUINTA.-	DE LOS ANTICIPOS
SEXTA.-	FORMA DE PAGO
SÉPTIMA.-	LUGAR DE PAGO
OCTAVA.-	GARANTÍAS
NOVENA.-	AJUSTE DE COSTOS
DÉCIMA.-	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
DÉCIMA PRIMERA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMA SEGUNDA.-	REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA.-	RELACIONES LABORALES
DÉCIMA CUARTA.-	RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA
DÉCIMA QUINTA.-	PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES
DÉCIMA SEXTA.-	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
DÉCIMA SÉPTIMA.-	DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
DÉCIMA OCTAVA.-	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DÉCIMA NOVENA.-	MODIFICACIONES
VIGÉSIMA.-	NORMATIVIDAD APLICABLE
VIGÉSIMA PRIMERA.-	JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

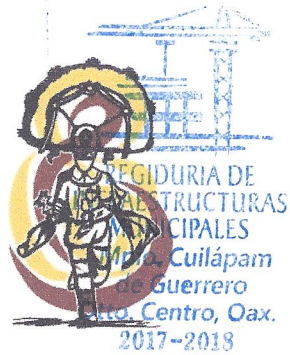


[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte, el **Municipio de Cuilápam de Guerrero**, representado legalmente en este acto por los **ciudadanos Javier Moreno Colmenares, Epifanio Zarate Ruíz y Manuela Vasquez Barranco** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Regidora de Hacienda** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la empresa denominada **"GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V."** representada en este acto por la **C. LIZBETH BAUTISTA MARTÍNEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara:

I.1.- Que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que cuenta con un órgano colegiado de apoyo denominado **"Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Cuilápam de Guerrero"** en términos de lo establecido en los Artículos 69, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acreditando su personalidad el **Presidente Municipal Constitucional**, con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha **Primero de Enero del Año del 2017** y la constancia de mayoría expedida por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, de fecha **Nueve de Junio del año 2016**.

I.3.- Que existe como base para la elaboración de este contrato, la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato, la realiza con apoyo en lo dispuesto por los **Artículos 25 fracción III, 42, 43 fracción II y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el municipio de Cuilápam de Guerrero, otorga esta adjudicación, para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato a favor de la empresa **"GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V."**

I.5.- Que las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirán con los recursos del Ramo General 33 Fondo III.- **FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**, del Ejercicio Fiscal 2018 según oficio de aprobación número **MCG/PM/FIII/021/2018** de fecha **29 de Marzo del 2018**, asignado por el C. Javier Moreno Colmenares en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional**, correspondiéndole el número de obra **FIII/021/2018**.



[Handwritten signature]

Hoja
3 DE 13

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

I.6.- Que tiene establecido su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida Municipal sin número de la Localidad de Cuilápam de Guerrero distrito del Centro Estado de Oaxaca C.P. 71400, manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes número: **MCG850101IQ9**.

II.- "EL CONTRATISTA", declara:

Que es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se rige por:

II.1.- Su acta constitutiva número **5,173 volumen número 79**, de fecha **13 DE JUNIO DE 2011**, pasada ante la fe del notario público **LICENCIADO EDUARDO GARCIA CORPUS** número **105, DEL ESTADO DE OAXACA**, e inscrita en **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE OAXACA, OAXACA**, bajo folio mercantil electrónico número **22913*1**, de fecha de registro **09-12-2015** de la ciudad de **OAXACA**.

II.2.- Su objeto social es entre otras cosas la ejecución de toda clase de trabajos y proyectos del ramo de la Ingeniería, de la Arquitectura y en General de la Industria de la Construcción, etcétera.

II.3.- Que la **C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ** acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa **"GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V."**, con el instrumento notarial número **5,173 volumen número 79**, de fecha **13 DE JUNIO DEL 2011**; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

II.4.- Que para acreditar su identidad la **C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ** en este acto se identifica con la credencial para votar con fotografía con folio número **1764069959791** expedida por el registro federal de electores.

II.5.- La **C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el **ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**.

II.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne, así mismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito público número **GCI1106134Y7** y que no tiene adeudo alguno por concepto de impuesto federal, estatal o municipal.

b).- Registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social número **J2515523103** que no tiene adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.8.- Tiene establecido su domicilio fiscal en **PROLONGACIÓN DE LA CALZADA DE LA REPÚBLICA 201 A, COL FELIPE CARRILLO PUERTO, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71228**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de Guerrero
Dpto. Centro, Oax.
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero
Dpto. Centro, Oax.
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero
Dpto. Centro, Oax.
2017-2018

[Handwritten signature]

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero
Dpto. Centro, Oax.
2017-2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"EL MUNICIPIO"**, encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en "Santa Bárbara"**, en la localidad de **Cuilapam de Guerrero**, ubicado en el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca., en sus partidas de: **POSTES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION, ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION, CONDUCTOR, RETENIDAS, EQUIPOS DE PROTECCION, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS**, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el catálogo de conceptos propuesto, y aprobado por **"EL MUNICIPIO"**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.9** del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. - Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de **\$460,582.45 (Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al valor agregado.

TERCERA. - Plazo de ejecución.

"EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **30 días naturales**, fijándose como la fecha de inicio de los trabajos el día **13 de abril del 2018** y fecha de terminación el día **12 de mayo del 2018** conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

CUARTA. - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"EL MUNICIPIO", se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a **"EL CONTRATISTA"**, por ser inherentes al objeto de este contrato.



Hoja
5 DE 13

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "EL MUNICIPIO" mediante escrito dirigido a "EL CONTRATISTA" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al residente de la obra, dentro de los **CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "EL MUNICIPIO", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV penúltimo párrafo de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" que sean compensadas en la siguiente estimación.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO.

Ambas partes convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la tesorería municipal, ubicada en **AV. MUNICIPAL SIN NUMERO, CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA C.P 71400**, dentro del plazo que establece el **ARTICULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**.

OCTAVA. - Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a favor de la **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA**; en la forma, términos y procedimientos establecidos por **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I. Fianza que garantice por "EL CONTRATISTA", el **CUMPLIMIENTO** de sus obligaciones derivadas del presente contrato, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado



Escritura



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

[Signature]
Hoja
6 DE 13



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "EL MUNICIPIO" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oax., con valor del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

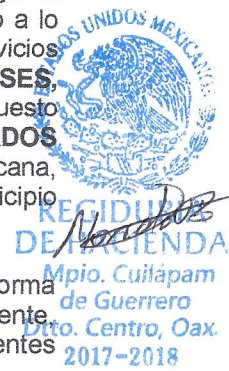
- ii. De igual manera para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "EL CONTRATISTA", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **ARTICULO 37 FRACCIÓN III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por **EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, esta fianza otorgada por Institución Afianzadora Mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la tesorería del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca.

Independientemente de lo anterior, "EL CONTRATISTA", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "EL MUNICIPIO", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **VEINTE DÍAS NATURALES**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

NOVENA. - Ajuste de Costos.

Las partes convienen que cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece **EL ARTÍCULO 55** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

En este supuesto, "EL CONTRATISTA", dentro de los **SESENTA DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición; transcurrido dicho plazo, **PRECLUYE** el derecho de "EL CONTRATISTA", para reclamar su pago.



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

Hoja
7 DE 13



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

Una vez recibida la solicitud de ajuste de costos, "EL MUNICIPIO", dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En caso de que el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", el ajuste de costos **PROCEDERÁ ÚNICAMENTE** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Las partes convienen que "EL CONTRATISTA" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "EL MUNICIPIO" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse siempre y cuando "EL CONTRATISTA" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "EL CONTRATISTA" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **ARTICULOS 64 Y 65** de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Asimismo, y una vez finiquitado los trabajos, "EL CONTRATISTA", se obliga a elaborar en forma conjunta con "EL MUNICIPIO", el **ACTA ADMINISTRATIVA** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el finiquito. "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir de efectuada la verificación física de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

Hoja
8 DE 13



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

El superintendente de construcción designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "EL CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "EL MUNICIPIO", en este supuesto, éste ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "EL MUNICIPIO", tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", también los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "EL MUNICIPIO", serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Bajo estas circunstancias, si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "EL MUNICIPIO", aparecieren desperfectos o vicios en la obra, "EL CONTRATISTA" los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

Hoja
9 DE 13

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam
de Guerrero
Dito. Centro, Oax.
2017-2018



[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam
de Guerrero
Dito. Centro, Oax.
2017-2018

Mpio. Cuilápam
de Guerrero
Dito. Centro, Oax.
2017-2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

“EL MUNICIPIO”, tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si las obras objeto del presente contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “EL MUNICIPIO”, comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, “EL MUNICIPIO”, procederá **A RETENER** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (CINCO POR CIENTO)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a “EL CONTRATISTA”, una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Si una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos “EL CONTRATISTA” responsable de la ejecución de los trabajos, sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a “EL CONTRATISTA”, como **SANCIÓN** por incumplimiento de contrato y quedará en favor de “EL MUNICIPIO”.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha pactada, también como pena convencional deberá cubrir a “EL MUNICIPIO” la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de “EL MUNICIPIO” esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO”, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”.

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de causas de fuerza mayor o fortuita.

Retención. - “EL CONTRATISTA” acepta que “EL MUNICIPIO” al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

I.- Derechos por vigilancia, inspección y control del órgano de control interno: **5 AL MILLAR.**

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
“UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:”

Hoja
10 DE 13



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
N° MCG/FIII/021/2018

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”.

CUANDO SE SURTA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A). - La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- B). - La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato por el ejercicio que corresponda.
- C). - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA”, podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que “EL CONTRATISTA”, obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.



DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- B).- El incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- C).- Si “EL CONTRATISTA”, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale “EL MUNICIPIO”, o se pacte en el contrato.
- D).- Si “EL CONTRATISTA”, suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por “EL MUNICIPIO”.
- E).- Si “EL CONTRATISTA”, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé “EL MUNICIPIO” y,
- F).- Si “EL CONTRATISTA”, no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de “EL MUNICIPIO”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"

Hoja 11 DE 13





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO

Periodo
2017-2018

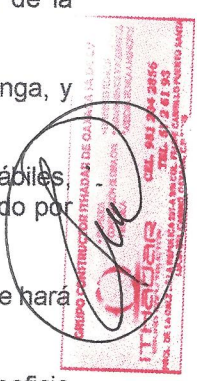


Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° MCG/FIII/021/2018

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en los siguientes párrafos:

- I.- Se notificará fehacientemente A "EL CONTRATISTA" por escrito de los hechos materia de la infracción;
- II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;
- III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,
- V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "EL CONTRATISTA", o por oficio con acuse de recibo.

[Handwritten signature]



DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

AMBAS PARTES convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "EL MUNICIPIO", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el ARTÍCULO 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE"

Hoja
12 DE 13



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL | Periodo 2017-2018
CUILÁPAM DE GUERRERO



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
 N° MCG/FIII/021/2018

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos de asistencia los **CIUDADANOS CÉSAR PÉREZ GONZÁLEZ Y GERARDO IBAÑEZ CRUZ**, Tesorero Municipal y Regidor de Infraestructuras Municipales respectivamente, en la Localidad de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, a los **DOCE** días del mes de **ABRIL** del año **2018**.

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Cuilápam de Guerrero

C. **JAVIER MORENO COLMENARES**
 Dtto. Centro, Oax.
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Cuilápam de Guerrero
 Dtto. Centro, Oax.
 2017-2018

C. **ÉPIFANIO ZÁRATE RUIZ**
SÍNDICO MUNICIPAL

C. **MANUELA VÁSQUEZ BARRANCO**

REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. Cuilápam de Guerrero
 Dtto. Centro, Oax.
 2017-2018

"EL CONTRATISTA"
 GRUPO COMERCIAL INYADAL DE OAXACA SA DE CV
 CALZ. DEL 204 2856
 TEL. 52 61 93
 PISO DE LA CRUZ - LA REPUBLICA - CALZ. FELIPE CARRILLO PUERTO SANTA LUZ DEL NOROCCIDENTE, OAXACA, OAX.

C. **LIZBETH BAUTISTA MARTÍNEZ**
ADMINISTRADOR ÚNICO

REGIDURIA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
 Mpio. Cuilápam de Guerrero
 Dtto. Centro, Oax.
 2017-2018

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. Cuilápam de Guerrero
 Dtto. Centro, Oax.
 2017-2018

C. **CÉSAR PÉREZ GONZÁLEZ**
TESORERO MUNICIPAL

C. **GERARDO IBAÑEZ CRUZ**
REGIDOR DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
"UNIDOS POR LO QUE NOS MUEVE:"